

## RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO No. 2021-301

PABLO FABIAN CABRA LOPEZ <abogadoconsultor1@gmail.com>

Vie 17/03/2023 16:53

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Duitama  
<j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (374 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2021-301.pdf;

--

**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**  
**Carrera 15 No 16-12 Oficina 405**  
**Centro Profesional Duitama - Boyacá**  
**ABOGADO**  
**Telefax 7621311**  
**Celulares 3134197680 - 3112155398**

**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**  
**- . Abogado. -**

Señora:

**CONSTANZA MESA CEPEDA**  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA**  
E. S. D.

**PROCESO: SUCESIÓN No. 2021- 0030100**  
**DEMANDANTE: IVONNE MARCELA CORREDOR HERNANDEZ**  
**CAUSANTE: LUIS ENRIQUE CORREDOR COLMENARES**

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.373.230 de Duitama y Tarjeta Profesional de Abogado No. 108.912 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la Señora **IVONNE MARCELA CORREDOR HERANDEZ**, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, dentro del proceso de la referencia, contra el auto proferido por su Despacho el día 13 de marzo del 2023, notificado en estados el día 14 de marzo del 2023, mediante el cual dispuso: **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS PARA 18 DE ABRIL DE 2023.**

**PROVEIDO IMPUGNADO**

*"De acuerdo a la diligencia adelantada por el juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama, se niega la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandante.*

*Como quiera que en auto anterior se requirió a las partes para que allegaran la documentación pertinente a fin de poder programar la audiencia de inventario y avalúos, sin que ninguna de las partes se pronunciara, es por lo que, se fija el día 18 del mes de abril del año 2023, a la hora de las 9:30, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., la cual se llevara a efecto de forma virtual"*

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

Considero que el auto recurrido debe ser revisado por su Despacho o su superior, con el propósito de que revoque en su totalidad, como quiera que partió de supuestos facticos contrarios a la realidad, tal como se demuestra a continuación:

**1.-** El día 02 de noviembre de 2022, se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 074-50226 y se intentó el secuestro del establecimiento de comercio denominado "*El Rial Compraventa*", ubicado en la carrera 18 No. 12 A-34 de la ciudad de Duitama e inscrito con matricula mercantil No. 90457.

- El bien inmueble identificado con F.M.I. No. 074-50229, fue legalmente secuestrado.
- El establecimiento de comercio denominado "*El Rial Compraventa*", no fue secuestrado, por cuanto, aparece inscrito en el certificado de la cámara de comercio de Duitama con el nombre de "*Almacén Casa*

**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**

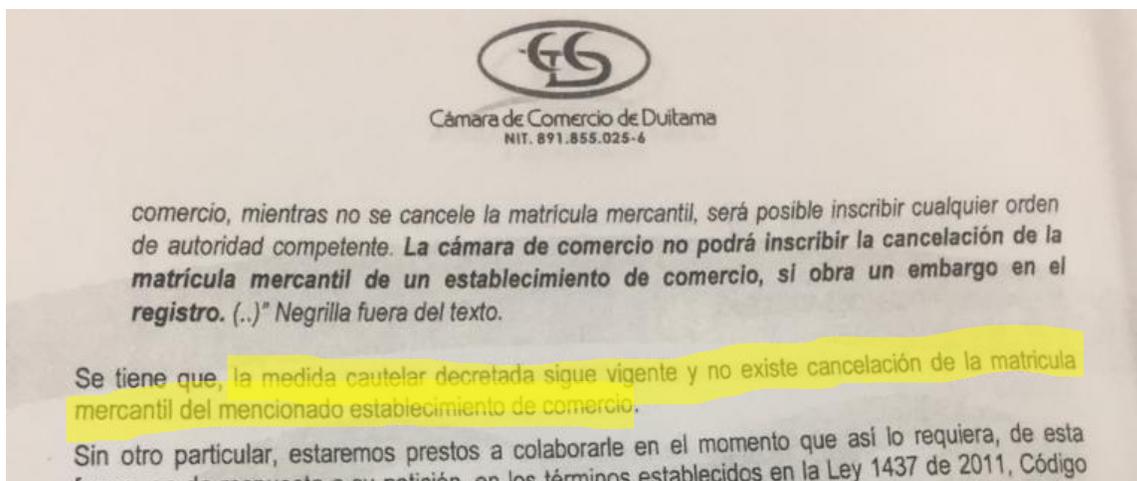
**- Abogado. -**

*Comercial el Dólar*", e igualmente se señala que se encuentra cancelada la matrícula como persona natural el señor Luis Enrique Corredor Colmenares.

**2.-** Mediante auto del 21 de noviembre de 2020 proferido por este mismo despacho, se ordenó **OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Duitama para que informara las actuaciones que su hubieran registrado con posterioridad a la inscripción de la medida cautelar de embargo respecto del establecimiento de comercio denominado el "RIAL".

El anterior auto fue emitido ya que, la Cámara de Comercio de Duitama a través de oficio de fecha 03 de marzo de 2022, informo que el día 09 de marzo de 2022 bajo el número 3262 del libro CIII, registro la medida cautelar constituida por el embargo del establecimiento de comercio denominado " EL RIAL" de propiedad del causante.

**3.-** El 13 de diciembre de 2022, la Cámara de Comercio de Duitama informo que en el establecimiento de comercio se encuentra registrada la medida cautelar de embargo y no existe cancelación de esta.



Igualmente también informa que conforme a lo contenido en el numeral 1.3.6.3 de la Circular 100-000002 del 25 de abril de 2012, emitida por la Superintendencia de Sociedades:

*"El embargo del establecimiento de comercio no impide la inscripción en el Registro Mercantil de la información sobre el **cambio de dirección, nombre comercial y demás mutaciones relacionadas con su actividad comercial**, que no impliquen cambio en la propiedad de establecimiento..."*

Bajo el caso en estudio, se evidencia que antes el establecimiento de comercio se denominaba el "El Rial Compraventa" y ahora tiene un nuevo nombre que es "Almacén Casa Comercial el Dólar", por lo que esto no implica que no se pueda realizar la diligencia de secuestro, por cuanto, de conformidad con la normatividad reseñada por la Cámara de Comercio, el cambio de nombre comercial se puede realizar si que hubiere afectación o cambio del establecimiento, por ello, se debe realizar el secuestro sobre el inmueble ubicado en la carrera 18 No. 12 A-34 de la ciudad de Duitama, independientemente del nombre que se encuentre enunciado, pues sigue figurando la misma medida de embargo registrada bajo el numero 3262 en la Cámara de Comercio de Duitama.

**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**

**- Abogado. -**

4.- Comprendemos y compartimos la preocupación de su despacho en aras de dar trámite con agilidad de este y de todos los procesos que cursan en este despacho, pero dicha agilidad no puede de ninguna manera sacrificar: ni el debido proceso, ni el trámite de integro y preferente del proceso. Señora Juez hasta tanto no se secuestre el establecimiento de comercio, no podemos elaborar unos inventarios y avalúos, ya que, del valor material se determina también pericialmente el valor de los avalúos.

Lo anterior en aras de evitar nulidades procesales o situaciones molestas dentro del trámite de ellos mismos y adjudicaciones incorrectas o desacertadas.

**PETICIONES**

**PRIMERO: REVOCAR** en su totalidad el auto proferido por su Despacho el día 13 de marzo del 2023, notificado en estados el día 14 de marzo del 2023, mediante el cual dispuso: **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS PARA 18 DE ABRIL DE 2023.**

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, **SOLICITO** se vuelva a proferir oficio comisionando a los Juzgados Civiles Municipales de Duitama para realizar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 18 No. 12 A-34 de la ciudad de Duitama o sobre el inmueble que registra la medida de embargo No. 3262 en la Cámara de Comercio de Duitama independientemente del nombre comercial, por las razones expuestas anteriormente.

**TERCERO:** En subsidio de lo anterior, y en caso de que el despacho a quo decida mantener la providencia recurrida, solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

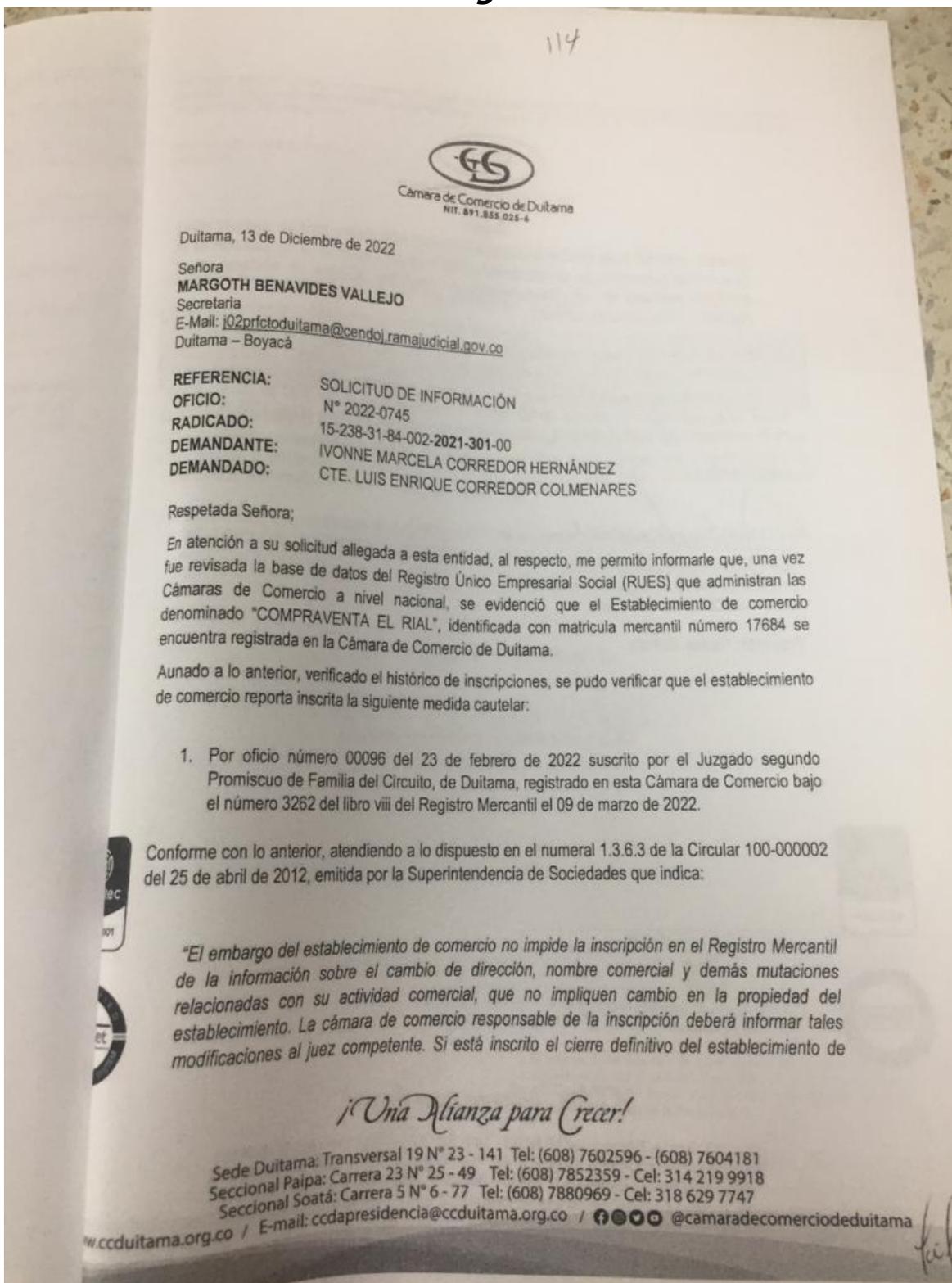
De usted Señora Juez,

Atentamente,



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**  
**C. C. No. 74.373.230 de Duitama**  
**T. P. No. 108.912 del C.S.J.**

**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**  
- Abogado. -



**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**  
**- Abogado. -**



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

*comercio, mientras no se cancele la matrícula mercantil, será posible inscribir cualquier orden de autoridad competente. La cámara de comercio no podrá inscribir la cancelación de la matrícula mercantil de un establecimiento de comercio, si obra un embargo en el registro. (..)" Negrilla fuera del texto.*

Se tiene que, la medida cautelar decretada sigue vigente y no existe cancelación de la matrícula mercantil del mencionado establecimiento de comercio.

Sin otro particular, estaremos prestos a colaborarle en el momento que así lo requiera, de esta forma, se da respuesta a su petición, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente;

**YENY ALEJANDRA LOPEZ RIVERA**  
Directora Jurídica y de Registros Públicos  
Cámara de Comercio de Duitama

Proyectó: *Natalia Jiménez*